

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ALIMENTOS

Contrato de compra-venta de 300 (Trecientos) tacos dorados con salsa y verduras, que celebraran por una parte, el **COMUCAT "Consejo Municipal Contra las Adicciones de San Pedro Tlaquepaque"** representado en este acto por la **Mtra. Carmen Alicia Lozano Alvizo** en su carácter de directora general, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El Comprador**" y por otra parte la **C. Beatriz García Vázquez** en carácter de a quien en lo sucesivo y para el desarrollo del presente instrumento jurídico se le denominara como "**El Proveedor**" y cuando de manera conjunta se haga referencia a "**El Comprador**" y "**El Proveedor**" se les denominará "**Las Partes**", quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COMPRADOR", BAJO PROTESTA DECIR VERDAD:

De "EL COMUCAT":

A.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas en el municipio, a favor de los ciudadanos, creado en sesión ordinaria bajo el acta número 5 del día 05 de Marzo del 2010, publicado en el acuerdo 15 de la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

B.- Que tiene su domicilio el ubicado en la calle Diego Rivera S/N, frente al 16, dentro de las instalaciones de la Unidad Valentín Gómez Farías, colonia Lomas de Tlaquepaque, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C.- El objetivo General del "COMUCAT", consiste en diagnosticar y evaluar el estado que guarda la problemática de las Adicciones en el Municipio; sumar los esfuerzos institucionales de los niveles de Gobierno para la detención, prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y reinserción social de las personas involucradas en este problema y que contribuyan al fomentar el bienestar social.

D.- Que le es necesario para eficientar el mejor cumplimiento de sus objetivos delegar determinadas actividades, y por lo tanto ha decidido contratar servicio de comida para la Tercera Jornada de Prevención de Adicciones "Por una Vida Plena" especializados en la Atención psicológica.

El día 12 de septiembre del 2024. En las instalaciones de centro cultural el Refugio en calle Donato guerra # 160, Colonia Centro de Tlaquepaque, Se entregaron 300 trecientos tacos dorados y salsa y verduras.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD:

A.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

B.- Que señala como domicilio convencional, para efectos del presente contrato el ubicado en la calle Zalatitisán # 81 en la colonia San Pedro Tlaquepaque; con Registro Federal de Contribuyentes: GAVB500818G51 "G", "A", "V", "B" 500818 "G" 51.

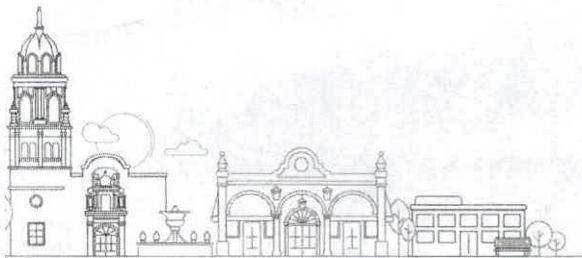
C.- Que tiene interés en celebrar el presente contrato y que su representada cuenta con los medios propios y suficientes para la prestación de los servicios a que se obliga en virtud del mismo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

A.- Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes en representación de las partes.

B.- Que tienen interés para celebrar entre ellas el presente contrato, no existiendo por lo tanto en alguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido, efectos y alcances legales.

C.- Estando de acuerdo ambas partes con las declaraciones que anteceden de común acuerdo otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- “El Proveedor” vende al “El Comprador” y este acepta la venta del siguiente alimento: TACOS DORADOS, SALSA Y VERDURAS.

SEGUNDA: “LAS PARTES”.- “El Proveedor” responderá directamente con la devolución del dinero que se le pagó por la contra presentación ante “EL COMUCAT”, por la ilegalidad, omisiones e incumplimiento en tiempo y forma.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS ALIMENTOS. “El Proveedor” los cuales serán entregados en el siguiente domicilio: Donato Guerra # 160, Centro Cultural el Refugio, Colonia centro de Tlaquepaque.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

A) “El Proveedor” se obliga a:

- 1.- Entrega en tiempo y forma, así como que los productos de los 300 (Trescientos tacos dorados, salsa y verduras) que se encuentren en condiciones de consumo.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de “El Comprador”, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de los alimentos.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos cuya fecha de caducidad estuviera vencida.
- 4.- Responder por daños y perjuicios que sufra “El Comprador”, por defectos y vicios ocultos.

B) “El Comprador” se obliga a:

- 1.- Pagar por los 300 Trescientos tacos dorados y salsa y verduras en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.



QUINTA. - COSTO DE LOS 300 TRECIENTOS TACOS DORADOS Y SALSA Y VERDUIRAS. "LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario por taco será de \$ 3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.) multiplicado por 300 del pedido da una suma de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) más \$330.00 (Trescientos treinta pesos) por Salsa y verduras el 16% da un monto de total de la operación del presente contrato de \$ 1,230.00 (Mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Así mismo "El Proveedor" se obliga a congelar el costo y no podrá sufrir aumento bajo ningún concepto. Se pagará con transferencia electrónica a favor de la C. **Beatriz García Vázquez.**

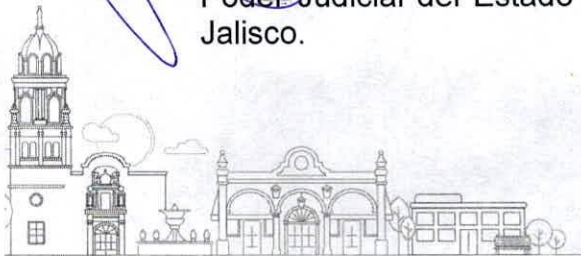
SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato de Compra-Venta de alimentos se señala para el día 12 de septiembre, su duración y vigencia solo tendrá efectos en la fecha señalada.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "El Proveedor" o "El Comprador" incumplan con cualquier de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Contrato, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte por lo que no se requerida de resolución judicial.

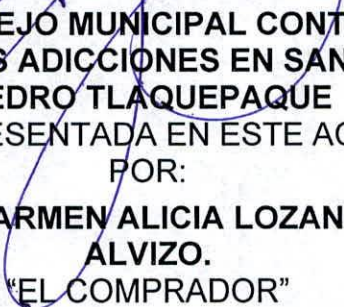
Antes de proceder a la anulación del Contrato, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Contrato, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

OCTAVO.- LEGISLACION APLICABLE.- En todo lo convenido y en lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato por el Código Civil en el Estado de Jalisco y demás Leyes aplicables.

NOVENA.- COMPETENCIA.- Para dirimir cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se sujetaran a la jurisprudencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes en dos tantos en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a los 02 días del mes de septiembre del año 2024.



**CONSEJO MUNICIPAL CONTRA
LAS ADICCIONES EN SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO
POR:
**C. CARMEN ALICIA LOZANO
ALVIZO.**
"EL COMPRADOR"



C. BEATRIZ GARCIA VAZQUEZ.
"EL PROVEEDOR"



C. MARCOS ISAAC ROSAS MEZA.
"TESTIGO"



**L.C.P. LOURDES MARGARITA
PALACIOS CUETO.**
"TESTIGO"

